



**MUNICIPALIDAD DE LAJA**  
Dirección de Administración y Finanzas  
Comité de Bienestar

**DECRETO N° 416.- /**

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN A REGLAMENTO DE GASTOS DEL BIENESTAR AÑO 2015.**

Laja, 21 de enero de 2015.-

**VISTOS:**

1. Acuerdo del Comité de Bienestar, indicado en acta de fecha 30/09/2014;
2. D.A. N° 8.198, de fecha 24/12/2014, que aprueba modificación al Reglamento de Gastos del Servicio de Bienestar para el año 2015;
3. D.A. N° 6.137, de fecha 30/09/2014, que aprueba Presupuesto Bienestar y Reglamento de Gastos;
4. D.A. N° 1.129, de fecha 11/03/2014, que establece entrega de beneficio Servicio de Bienestar Municipal, Fondo Compra Gas;
5. Ley N° 19.754 de fecha 21.09.2002, que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios;
6. Reglamento 03, de fecha 16/12/2002, que complementa y regula las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.754 y sus modificaciones;
7. Y las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE** la siguiente modificación al Reglamento de Gastos del Servicio de Bienestar para el año 2015, aprobado por Decreto Alcaldicio N° D.A. N° 6.137, de fecha 30/09/2014, incorporando en sus Beneficios y prestaciones el procedimiento para la entrega del beneficio de acceso a la adquisición de gas licuado de petróleo envasado normal a afiliados, llamado fondo de gas:

Primero: El Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Laja, en adelante Bienestar, tiene contemplado en el presupuesto, financiamiento destinado a Fondo Compra de Gas, en adelante el Fondo.

Segundo: Bienestar adquirirá gas licuado de petróleo envasado normal en sus diferentes tamaños, de acuerdo al requerimiento presentado por Orden de Pedido emanada del Comité de Bienestar, a través de Convenio Marco.

Tercero: Cada afiliado que lo requiera, podrá acceder al producto, pagando el costo de compra pagado por Bienestar, previa presentación del respectivo formulario de Solicitud de Beneficios del Bienestar. El costo final para los afiliados se aproximará a la cifra superior múltiplo de cien.

Cuarto: Será responsabilidad del Servicio de Bienestar, a través de su Tesorero, la custodia y control de entrega de los cupones que darán derecho a requerir la entrega del producto al distribuidor que determine el proveedor.

En ausencia del Tesorero del Bienestar, le corresponderá esta custodia y control, al Presidente del Bienestar, y a falta de éste a la Secretaria de Actas del Bienestar.

Quinto: La forma de obtención del beneficio es la siguiente:

- a) Cumplir con el requisito de estar vigente como afiliado
- b) Presentar ante el Tesorero del Servicio de Bienestar el respectivo Formulario de Solicitud de Beneficios del Servicio de Bienestar Municipal, con visto bueno del Comité de Bienestar para pagar la compra de gas.
- c) El Departamento de Administración y Finanzas girará la Orden de Ingresos respectiva.
- d) El beneficiario ingresará el monto a pagar en Tesorería Municipal en horario de atención de público (08:30 a 13:30 horas).
- e) Con la Orden de Ingresos, retirará ante el funcionario destinado por el Servicio de Bienestar el Cupón que le permite comprar el gas.
- f) El funcionario encargado del control de entrega de cupones, archivará junto la copia del ingreso, una fotocopia del respectivo cupón entregado, con la recepción conforme del beneficiario.

Sexto: Cada afiliado velará por el buen uso de este beneficio, por lo que está prohibido solicitarlo para beneficiar a personas que no pertenezcan al Comité.

Se establece como máximo de compra mensual por afiliado, las siguientes cantidades:

De octubre a marzo:

- 02 cilindros de 05 Kg.
- 02 cilindros de 15 Kg.
- 02 cilindros de 45 Kg.

De abril a septiembre:

- 03 cilindros de 05 Kg.
- 03 cilindros de 15 Kg.
- 02 cilindros de 45 Kg.

Séptimo: El Servicio de Bienestar no se hace responsable de pérdidas de cupones entregados a beneficiarios, así como tampoco de la falta de stock del producto tanto del proveedor como del distribuidor de éste.

**2.- TÉNGASE** la presente modificación como parte integrante del Reglamento de Gastos del Servicio de Bienestar año 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.**


  
 LARINA SEPÚLVEDA MORA
   
 SECRETARIA MUNICIPAL


  
 JOSÉ RINTO ALBORNOZ
   
 ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

- Archivo SS.MM.
- Archivo DAF
- Bienestar
- Archivo Control